

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR -
SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 795-2016
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: AMAURY ENRIQUE BARRIOS REBOLLEDO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir
aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para
que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - SEPTIEMBRE OCHO (8)
DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la
liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado conforme lo indica el
artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo
preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No 32 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO (BOLIVAR) 17 DE
Septiembre DE 2020

Paola Pacheco Acosta
Secretaria